

**CONVENIO ENTRE  
CONCELLO DE CERVO  
Y LA FUNDACIÓN  
UNIVERSIDADE DA CORUÑA (FUAC)**

CONCELLO DE CERVO  
REGISTRO ENTRADA  
2019-E-RC-4937  
12/11/2019 09:09



En A Coruña, a 24 de octubre de 2019

**PREÁMBULO**

Las dos entidades consideran que una adecuada formación en la Universidad, combinada con la práctica adquirida en el trabajo desarrollado en el campo profesional, constituyen la base más sólida para la formación integral de los universitarios, capacitándolos correctamente para su inserción en el mundo ocupacional, y es por lo que

**COMPARECEN**

**De una parte,**

D. ALFONSO VILLARES BERMUDEZ, con N.I.F. 77591963Z, como Alcalde y en representación de CONCELLO DE CERVO (en adelante, la Empresa), con domicilio social en PLAZA DO CONCELLO S/N , C.P. 27891 CERVO Lugo, con C.I.F. P2701300B.

**De otra parte,**

D. JUAN JOSÉ GÓMEZ ROMERO, con N.I.F. 36.055.501-B, como Director-Gerente de la FUNDACION UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA (en adelante FUAC), con domicilio en esta ciudad, Paseo de Ronda, 47 – 2ª Planta. Campus de Riazor, y C.I.F. número G-15.597.289, en representación de dicho organismo, según poder otorgado en sesión extraordinaria del Patronato de la Fundación celebrado el 6 de junio de 2014 en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de dicha Entidad.

Ambas partes intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad para contratar en las representaciones que ostentan y, a tal fin,

**ACUERDAN**

La firma de un Convenio de colaboración (en adelante Convenio) mediante el que la Empresa imparte un Programa de Formación Práctica (en adelante Práctica) integrado en el PROGRAMA DE FORMACION EMPRESARIAL FUAC (en adelante Programa). El presente Convenio se materializará mediante la realización de la Práctica en la empresa durante un periodo determinado para cada programa según Anexo I (documento que se adjunta) y por una contraprestación económica total determinada en dicho anexo. El programa está dirigido a universitarios que resulten seleccionados por la Empresa entre los candidatos preseleccionados por la FUAC, cuyos datos se incorporarán como anexos al presente convenio, a través del cual podrán acceder al conocimiento práctico de las técnicas y de la metodología de trabajo de la empresa actual, como complemento de su formación teórica.

Las prácticas integradas en el PROGRAMA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL FUAC para estudiantes y titulados universitarios quedarán reguladas según lo establecido en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre (BOE nº 259 de 27 de octubre). Las prácticas integradas en el PROGRAMA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL FUAC para estudiantes universitarios también quedarán reguladas según lo dispuesto en el RD. 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

El desarrollo de este Convenio se registrará por las siguientes

**CONDICIONES PARTICULARES**

**Primera.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**

Son obligaciones de la **Empresa**:

1. Firmar el Convenio con la FUAC a través de la plataforma de Gestión Documental ubicada en nuestra página web (<https://www.fundacion.udc.es/emplea>) al inicio de la Práctica. Para la formalización de las sucesivas prórrogas, si procede según el tipo de programa, deberá proceder de igual forma con la documentación correspondiente.
2. Confeccionar, previo al inicio de la práctica, y cumplir fielmente con el Plan Formativo a seguir por el universitario dentro de la empresa, que se adjunta como Anexo I al presente Convenio.

3. Facilitar al universitario los medios necesarios para el desarrollo de la práctica y destinarle a las actividades establecidas en su Plan Formativo.
4. Conceder permiso a los universitarios para la realización de exámenes de carácter oficial, siempre y cuando éste aporte la correspondiente justificación.
5. Permitir a los universitarios su asistencia a las acciones formativas designadas por la FUAC.
6. Llevar a cabo, dentro del horario laboral de la empresa y del universitario, las actividades de formación establecidas por la Empresa.
7. Fomentar la realización de actividades que no sean ajenas al proceso de formación del universitario.
8. Designar a un trabajador de la empresa, con la titulación universitaria adecuada o con la experiencia laboral suficiente, que actuará como tutor, quien facilitará al universitario su integración en la empresa, lo asesorará en los momentos que lo necesite, velará por su formación y por el cumplimiento de la Práctica, supervisando las tareas desempeñadas por el mismo, informando de todo ello a la FUAC.

El tutor designado para tal fin deberá firmar al inicio de cada Práctica el siguiente documento:

- Anexo I (Plan Formativo)

9. Financiar o cofinanciar el Programa mediante el abono del coste total de la Práctica, siendo éste la suma total de la contraprestación económica total del universitario, los gastos de gestión, coordinación y seguimiento de cada Práctica (9%,10% u 12%, según tipo de socio, sobre la contraprestación económica total del universitario), así como el coste derivado de las obligaciones en materia de Seguridad Social establecidas en el R.D. 1493/2011, a los que se añadirán los cargos impositivos que legalmente procedan (I.V.A.). La FUAC emitirá la factura correspondiente, que será enviada a la Empresa una vez firmado el presente Convenio. El abono sólo se podrá hacer efectivo directamente en la cuenta de la Fundación Universidade da Coruña con nº IBAN ES31/2080/0000/7430/4015/9702 abierta en la O.P. de NCG BANCO, S.A. (ABANCA) de A Coruña, o mediante cheque nominativo, de acuerdo con los plazos establecidos en la factura.
10. Por cada semestre de práctica, la empresa quedará obligada a conceder 5 días hábiles de descanso al universitario, debiendo disfrutarlos dentro del período de duración de la misma. La empresa deberá comunicar a la Fundación las fechas correspondientes al período de dicho descanso. Éste, tampoco podrá ser sustituido por una contraprestación económica. No podrá computarse como día de descanso un día de cierre general de la empresa.

## **Segunda.- OBLIGACIONES DE LA FUAC**

Son obligaciones de la **FUAC**:

1. Impartir al universitario el Programa de formación en Competencias Profesionales enmarcada en el PROGRAMA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL FUAC, asumiendo los costes derivados del mismo.
2. Realizar la preselección de los candidatos, según el perfil demandado por la empresa, efectuar la comprobación oportuna de la adecuación de sus currículum vitae, verificar el cumplimiento de las condiciones estipuladas para el acceso a la Práctica y confirmar su disponibilidad en ese momento.
3. Asegurar la correcta formalización y custodia del Convenio, así como velar por su cumplimiento.
4. Emitir la factura que recoja el coste total de la práctica y realizar su seguimiento.
5. Abonar mensualmente el importe de la contraprestación económica del universitario, establecida en el Anexo I, practicando la retención de IRPF correspondiente, así como la deducción por Seguridad Social que corresponda. Para ello la FUAC actuará como simple mediadora, en nombre y por cuenta de la empresa y previa constitución por ésta de a correspondiente provisión de fondos en los términos y plazos establecidos en la factura. Excepcionalmente y previo consentimiento de la FUAC, la empresa podrá realizar el abono mensual al universitario. En este caso la FUAC llevará el control del ingreso mensual mediante el justificante de pago de la contraprestación económica y de los seguros sociales.
6. Tramitar frente la Seguridad Social las altas, bajas y certificaciones de los universitarios, así como el abono de las cuotas de la Seguridad Social, en los términos y plazos estipulados en el R.D. 1493/2011. En el caso de que la Empresa ostente la obligación del pago al universitario, deberá asumir las obligaciones anteriormente descritas. En este caso, se eximirá a la FUAC de toda responsabilidad en caso de incumplimiento, y la Empresa deberá aportar a la FUAC los justificantes de alta en la Seguridad Social y del abono mensual de las cuotas de Seguridad Social del universitario.
7. Tramitar un seguro de cobertura de Responsabilidad Civil, que cubra al universitario durante todo el período de realización de prácticas.
8. Contactar periódicamente con el universitario y con la empresa para realizar labores de control sobre el correcto desarrollo de la Práctica, así como para prestarles la colaboración o el asesoramiento necesario. Asimismo, un

técnico de la FUAC podrá realizar visitas periódicas a la empresa durante el desarrollo de la Práctica con el mismo fin.

9. Facilitar a la empresa y al universitario toda la información y la colaboración necesaria para el desarrollo de la Práctica.
10. Previamente a la finalización de la Práctica y, en su caso, de cada prórroga, informar a la empresa de la terminación de la misma y formalizar la prórroga correspondiente.
11. A la finalización de la Práctica solicitar al universitario y a la Empresa los Cuestionarios de Evaluación correspondientes, contrastar la información contenida en ambos cuestionarios y llevar a cabo las acciones de intermediación oportunas.

### **Tercera.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL UNIVERSITARIO**

Son obligaciones y derechos de los **universitarios**:

1. Al inicio de la Práctica, el universitario deberá formalizar la Carta de Concesión del Programa a través de la plataforma de Gestión documental de la FUAC (<https://www.fundacion.udc.es/extranet>). Para la formalización de las sucesivas prórrogas se hará del mismo modo.
2. Incorporarse a la empresa o entidad en la fecha señalada.
3. Respetar, en todo momento, la normativa de la Empresa, siguiendo las instrucciones que le sean dadas por la misma y cumplir el Plan Formativo (Anexo I).
4. Desarrollar una actitud favorable en su integración en la Empresa, aplicarse con total diligencia y aprovechamiento.
5. Informar al tutor de sus actividades en la Empresa y mantener con él las reuniones que éste estime oportunas, así como participar activamente en las actividades de seguimiento establecidas también por el mismo. Todo esto se producirá dentro del horario laboral de la Práctica.
6. Disfrutar del permiso necesario para la realización de exámenes de carácter oficial, aportando la correspondiente justificación.
7. En el supuesto de que la empresa organice acciones formativas fuera del horario de la Práctica, la asistencia del universitario a los mismos será voluntaria; no obstante, su asistencia será obligatoria en el caso de que dichas acciones se organicen dentro de dicho horario.
8. Realizar con carácter obligatorio el programa de formación en Competencias Profesionales o cualquier otra acción formativa designada por la FUAC. En el caso de que el horario de la actividad coincida con el de su Práctica, tendrá derecho a disfrutar del permiso de la Empresa.
9. Por cada semestre de práctica, el universitario adquirirá el derecho a obtener 5 días hábiles de descanso, debiendo disfrutarlos dentro del período de duración de la misma.
10. Enfermedad: en caso de enfermedad o accidente del universitario, éste deberá comunicar su situación a la FUAC y a la empresa, presentando el oportuno parte médico justificativo de baja y posterior alta.
11. En caso de renuncia, el universitario quedará obligado a comunicarlo a la Empresa y a la FUAC con 3 días hábiles de antelación. Para la comunicación a la FUAC deberá emplear el modelo de Carta de Renuncia disponible para estos efectos.
12. Guardar con absoluto rigor el secreto profesional sobre cuantas informaciones puedan llegar a conocer en relación con el proceso productivo, sistemas técnicos empleados en la empresa o cualquier aspecto económico o comercial de análoga naturaleza. Así como a no explotar aquellos trabajos realizados en la práctica objeto de este convenio, sin la autorización expresa en ambos casos de la empresa. Este compromiso será válido, no sólo durante la práctica, sino también una vez finalizada ésta, por un período que, en su caso, establecerá la propia empresa. Esta circunstancia deberá ser recogida en el correspondiente documento.

### **Cuarta.- CONDICIONES DE LA PRÁCTICA**

Son condiciones de la Práctica:

1. Los estudiantes universitarios que realicen prácticas al amparo del presente Convenio podrán convalidar dicha Práctica por créditos, de acuerdo con lo estipulado en el Plan de Estudios de la respectiva titulación, así como con las normas y procedimientos establecidos por la Universidade da Coruña. Asimismo, dicha experiencia podrá ser incorporada en el Suplemento Europeo al Título de conformidad con la normativa de aplicación.
2. Dado el carácter formativo de estas prácticas, el universitario en ningún momento podrá sustituir a un trabajador de la empresa de acogida. Asimismo, del desarrollo de las prácticas no se derivará ni para la Empresa ni para la FUAC obligación alguna de carácter laboral, ni de servicios, para con los universitarios, al carecer de esa condición

la relación que se establece, ni conllevará compromiso alguno de contratación posterior de los universitarios, una vez finalizada la Práctica.

3. El universitario, durante el desarrollo de su práctica, no podrá tener en ningún momento la responsabilidad final de sus tareas, debiendo ser revisadas permanentemente por su tutor, así como tampoco podrá tener las llaves de la empresa y, por tanto, ni ser la persona encargada de abrir o cerrar la misma.
4. En caso de enfermedad o accidente, el universitario tendrá derecho a ausentarse de la Empresa sin que esto ocasione ninguna modificación en su contraprestación económica, ni la finalización de la Práctica, siempre y cuando la ausencia no exceda los 15 días. En el caso de que se supere dicho plazo, la Empresa podrá dar por concluida la Práctica de dicho universitario según los términos establecidos en la cláusula sexta.

#### **Quinta.- EVALUACIÓN DE LOS UNIVERSITARIOS**

1. Al término de la Práctica, la Empresa quedará obligada a cumplimentar el Cuestionario de Evaluación facilitado por la FUAC detallando y valorando la actividad desarrollada por el universitario. Este documento deberá ser enviado a la FUAC en el transcurso del mes siguiente a la de la finalización de la Práctica.
2. El universitario, a su vez, quedará obligado a cumplimentar y presentar a la terminación de la Práctica el Cuestionario de Evaluación enviado por la FUAC, el cual recogerá información acerca de las actividades que ha desarrollado. Este documento deberá presentarlo en el transcurso del mes siguiente al de la finalización de la Práctica.
3. La Empresa, asimismo, también quedará obligada a expedir una certificación al universitario, con mención expresa de la especialidad a la que ha estado orientada su formación, el programa desarrollado, su duración y rendimiento.
4. La FUAC emitirá una acreditación que recoja el grado de realización de la formación en Competencias Profesionales así como del PROGRAMA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL FUAC.

#### **Sexta.- RESOLUCIÓN DE LA PRÁCTICA**

Se dará por finalizada la Práctica de un universitario cuando concurren algunas de las siguientes causas:

1. Renuncia voluntaria por parte del universitario. Debe preavisar con 3 días de antelación a la empresa y a la FUAC. Ésta última devolverá a la Empresa la parte no invertida de la financiación de la Práctica. No serán objeto de devolución los gastos de gestión, coordinación y seguimiento de la Práctica por trimestre, una vez iniciado el mismo, así como los costes derivados de las obligaciones en materia de Seguridad Social devengados hasta esa fecha. La renuncia implicará para el universitario la pérdida de los derechos formativos y económicos que pudieran corresponderle.
2. Anulación solicitada por la Empresa, quien deberá comunicarlo a la FUAC y al universitario con una antelación mínima de 3 días hábiles. La anulación quedará supeditada a la existencia de motivos justificados, previamente aceptados por la FUAC. Ésta última, procederá de la misma manera que en el párrafo anterior.
3. Incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes.

#### **Séptima.- DURACIÓN**

La duración del presente acuerdo será de un año prorrogable automáticamente por igual período, salvo denuncia expresa de las partes.

#### **Octava.- JURISDICCIÓN**

Las partes renuncian a su fuero propio y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de A Coruña, para todas aquellas controversias y cuestiones que puedan derivarse acerca de la validez, interpretación o cumplimiento del presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado, en lugar y fecha antes indicados, con incorporación de los documentos Anexo I: Plan Formativo y Carta de Concesión del Programa, dejando sin efecto los convenios de prácticas que pudieran existir entre las partes.

#### **PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de la legislación vigente en materia de Protección de Datos Personales, la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE A CORUÑA** le **INFORMA**:

1.- Los datos de carácter personal proporcionados por usted/ustedes, ya sea/n a título personal o como representante/s de la/s entidad/es correspondiente/s, a objeto del presente contrato/convenio; podrán ser utilizados en la tramitación, gestión y/o desarrollo de cualquier actividad de innovación, investigación, formación, empleo y/o patrocinio promovida o que cuente con la colaboración de esta Fundación y formarán parte de uno o varios tratamientos de los cuáles esta entidad es responsable, conservándose

mientras se mantenga la citada relación o durante los años necesarios para cumplir con las distintas obligaciones legales que en cualquier momento y en cualquier medida le sean de aplicación.

2.- Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, oposición, limitación de tratamiento y/o supresión deberá dirigirse por cualquier medio que permita acreditar el envío y recepción de la solicitud. (Dirección: Calle del Paseo de Ronda Nº47, Código Postal 15011, A Coruña). Así mismo, también podrá ejercitar su derecho de reclamación y/o tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos, siguiendo para ello lo indicado en cada momento por la citada entidad.

Los firmantes del Convenio.

**RECONOCEN** haber leído la información sobre el tratamiento que la FUNDACION UNIVERSIDAD DE A CORUÑA podrá hacer de sus datos personales.

**AUTORIZAN** de forma expresa el tratamiento de sus datos para los fines descritos, así como el envío de publicidad y/o información por cualquier medio, incluidos telemáticos, sobre las actividades mencionadas.

Se **COMPROMETEN** a comunicar a la mencionada entidad, por el mismo medio y en los términos que se establecen para el ejercicio de derechos, cualquier modificación que se produzca en los datos aportados.

Y se **OBLIGAN** como representantes de sus respectivas entidades, a velar por el cumplimiento por parte de éstas y en todo momento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en el tratamiento tanto de los datos personales contenidos en el presente convenio como de aquellos que sean necesarios con motivo de la gestión del mismo, comprometiéndose a cumplir con las obligaciones y derechos regulados en la citada normativa, así como en las demás normativas vigentes y aplicables en materia de protección de datos personales.

ALFONSO VILLARES BERMUDEZ

NIF: 77591963Z

Estoy de acuerdo con este documento

PRAZA DO CONCELLO, S/N - CERVO (LUGO) - 85.91.83.244

D:2019.10.25 11:00:10+01'00'

JUAN JOSE GOMEZ ROMERO

NIF: 36055501B

Estoy de acuerdo con este documento

Paseo de Ronda 47, 2ª planta 15011 A Coruña. Edif. NORMAL - A CORUÑA - 10.250.1.12

D:2019.10.24 10:08:55+01'00'